



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Presidencia N° 012-2023-IPD/P

Lima, 01 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 000015-2023-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Memorando N° 150-2023-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 000059-2023-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 080-2022-IPD-P/CD, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobaron los recursos que financian el PIA, correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 342: IPD, a nivel de Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento hasta por la suma de S/ 152 165 358,00 (Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, durante el Año Fiscal 2023 el valor de la UIT es de S/ 4 950,00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el presente numeral no debe exceder los S/ 138 800,00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, "Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencias de Partidas", decreta reajustar las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 70 625 520,00 (Setenta Millones Seiscientos Veinticinco Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones, cuyo detalle de los recursos asociados se encuentran en el Anexo: "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados", en cual señala que la suma total asignada al Pliego 342: IPD es de S/ 33 180,00 (Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles);



Que, por otro lado, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo. Asimismo, deberá remitir copia de dicha resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 000150-2023-OPP/IPD, de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Presupuesto y Planificación, emite conformidad al Informe N° 000015-2023-UPTO/IPD, de la misma fecha, emitido por la Unidad de Presupuesto, a su cargo, a través del cual indica que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3.1 del Artículo 3 del citado Decreto Supremo, corresponde que el Titular del IPD emita un acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 33 180,00 (Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles), dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000059-2023-IPD/OAJ, de fecha 01 de febrero de 2023, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos de la Transferencia de Partidas, conforme a lo sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, señalando que la misma se encuentra acorde con los dispositivos legales aplicables y a la normatividad vigente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Presupuesto y de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte;



SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación de desagregación

Apruébese la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 007-2023-EF, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 33 180,00 (Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones, de acuerdo siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE LA	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	:	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	:	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	:	
2.0 Reserva de Contingencia	:	<u>33,180.00</u>
TOTAL EGRESOS		<u>33,180.00</u>

A LA	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	342 : Intituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	:	001 : Intituto Peruano del Deporte - IPD
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	:	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	33,180.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		<u>33,180.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>33,180.00</u>

Artículo 2. - Nota para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la elaboración de la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. - Notificación

Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. - Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HUERTA CHAVARRY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420